

Petroleros Privados: cláusula Gatillo 2021 y Nuevo Acuerdo salarial 2022

Por
[Redacción Central](#)

Se **homologan** en fecha **12/05/2022**

diversas Actas Acuerdo entre la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos (CEPH), la Cámara de Empresas de Operaciones Especiales (CEOPE) y determinados Sindicatos de Petroleros Privados y Jerárquicos del país.

Rubro: Petróleo y Gas.

-CCT 605/10; 643/12 y 644/12 de Petroleros Privados;

-CCT 611/10 y 637/11 de Petroleros Jerárquicos.

Provincias. zonas: Neuquén, Río Negro, Cuyo, La Pampa, Chubut, Santa Cruz, Salta, Jujuy, Formosa y Patagonia Austral

Esquema de aplicación: Acuerdo salariales 2021, 2022 y cláusula gatillo

Norma: Acuerdo cláusula gatillo -Acuerdo 2021- (20/04/2022)

Aplicación: particularidades

10% aplicable retroactivamente desde marzo 2022

Base salarial Nov. 2021

Conceptos comprendidos y excluidos

Fecha tope de pago Mayo 2022

Requisito en nómina

Paritaria. Cierre: año 2021

Norma: Acta acuerdo 2022-2023 (26/04/2022)

Gratificación extraordinaria NO remunerativa. Pago haberes: 21% (10% Mayo 2022 + 11% Junio 2022)

Denominación: "SNR Acta MTEySS 26 de Abril 2022".

Alcance: conceptos incluidos y excluidos

Aportes y contribuciones: tratamiento

Conversión a remunerativo: a partir 01/07/2022

Contribución patronal única extraordinaria: \$ 15.000 (en 3 cuotas)

Paritaria. Vigencia: 01/04/2022 al 31/03/2023

Por Cr. Mauro Sebastián Di Lucente

La Federación Argentina Sindical del Petróleo, Gas y Biocombustibles;

el Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa; el Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Chubut; el Sindicato Petrolero y Gas Privado de Santa Cruz; el Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado y Químico de Cuyo y La Rioja, el Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de la Patagonia Austral, el Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de Neuquén, Río Negro y La Pampa; el Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de Salta, Jujuy y Formosa, y las Cámaras Empresarias de la actividad (CEPH y CEOPE), despejaron las dudas respecto a la aplicación de la cláusula gatillo del acuerdo firmado el 08/03/2022, suscribiendo acuerdo complementario

con las especificaciones del tema.-

Además, firmaron el nuevo acuerdo paritario para la actividad que regirá desde abril 2022 y hasta marzo 2023.

CLAUSULA GATILLO ACUERDO 2021

Con fecha 20 de abril de 2022, quedó plasmada en un acta acuerdo, las pautas de ajuste salarial en función del acuerdo suscripto el 11/5/2021 y revisado el 8/3/2022, considerando la inflación acumulada a los meses de junio 2021 y marzo de 2022 según publicaciones del INDEC.

En breve repaso, recordemos que:

- Aquel acuerdo salarial 2021 pactó un 35% aumento, en tres tramos: 15% Enero 2022 (adelantada a posteriori a Diciembre 2021); 10% Marzo 2022 y 10% Mayo 2022 (con base de cálculo 11/2021), para luego establecer en su artículo 2do que *«Las partes firmantes de este acuerdo colectivo, asumen el compromiso de reunirse en el mes de Abril de 2022, a fin de analizar las variaciones económicas que podrían haber afectado las escalas salariales pactadas en este acuerdo y desde la vigencia del mismo»*.
- El acuerdo del 8/3/2022, atento a la complejidad de la actualidad económica y social, resolvió adelantar al mes de Marzo de 2022 el 10% final previsto originalmente para el mes de Mayo 2022 e incorporó el concepto de Salario Bruto Conformado Mensual Mínimo de Referencia (SBCMMR), novedoso para la actividad. Pero además, se especificaron en qué situación se activaría la cláusula gatillo definida en el acuerdo original: *"...y en función del IPC correspondiente a los meses transcurridos hasta el mes de Marzo 2022, las partes acuerdan otorgar un incremento adicional equivalente a la diferencia porcentual resultante entre el porcentaje total del IPC acumulado por el período junio 2021 y marzo 2022, y el 35% ya otorgado, a aplicarse sobre los valores salariales vigentes al mes de Noviembre 2021. ... El incremento aquí acordado será abonado conjuntamente con los haberes del mes de abril de 2022"*.

Finalmente, como las diferencias detectadas acumuladas para el período junio 2021-marzo 2022 superaron el 35% original, fue activada la cláusula gatillo, suscribiendo un nuevo **Acuerdo de fecha 20/4/2022**, en el cual se **definió un incremento del 10% desde Marzo 2022 y dio por concluida la paritaria 2021**.

Particularidades de aplicación de la Cláusula Gatillo

- El 10% de aumento en los salarios/planillas salariales, resulta aplicable desde el mes de Marzo 2022, alcanzando así un total del 45% para la paritaria 2021;

- Ese porcentaje de incremento debe calcularse sobre la base salarial de "Noviembre 2021";
- El aumento se aplica sobre conceptos «remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales, las viandas y ayuda alimentaria»;
- Están excluidos del cálculo los conceptos tales como Bonos de Facturación, Adicional o Ayuda vivienda; Asignación o Ayuda vehículo. Sobre estos ítems nada debe calcularse;
- La fecha de pago del ajuste correspondiente al mes de Marzo 2022 será la definida para la cancelación de los salarios del mes de "Abril 2022", ya que el acuerdo prevé su pago junto con los salarios de ese mes;
- Para hacerse acreedor al ajuste, cada empleado debe estar en nómina activa al momento de efectuarse el pago respectivo.

NUEVO ACUERDO SALARIAL 2022 PARA LA ACTIVIDAD PETROLERA

En la actual sección, se ofrecerá un repaso de los puntos salientes de un nuevo acuerdo salarial que afecta al personal petrolero -privado y jerárquico- de las jurisdicciones mencionadas al comienzo de la colaboración.

VIGENCIA DEL ACUERDO PARITARIO 2022

El acuerdo bajo análisis ratifica la vigencia de la negociación paritaria 2022 desde el 1° de Abril de 2022 y hasta el 31 de Marzo de 2023. Establece un incremento parcial para el período abril, mayo y junio 2022, definido como "Gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez".

GRATIFICACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA DEL 21%

Las partes acordaron abonar una suma no remunerativa del **21%** sobre conceptos «*remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales, las viandas y ayuda alimentaria*», aplicables sobre los salarios correspondientes al mes de ABRIL 2022.

La gratificación se pagará en 2 (dos) tramos no acumulativos, de la siguiente manera:

10% con los haberes de **mayo 2022**.

11% con los haberes de **junio 2022**, sumado al 10% de mayo 2022 (Total 21%).

La citada gratificación extraordinaria no remunerativa formará parte de la base de cálculo con la que deberá abobarse el SAC 1er semestre 2022.

La denominación representativa del pago de la gratificación extraordinaria será **"SNR Acta MTEySS 26 de Abril 2022"**.

Para hacerse acreedor a cada tramo de la citada gratificación, cada empleado debe estar en nómina activa al momento de efectuarse el pago correspondiente.

Finalmente, planteo un interrogante que dará lugar a una aclaración: ***¿sobre los salarios liquidados en abril 2022 o valores de planillas salariales con vigencia abril 2022 pero con las novedades de liquidación del mes de mayo y junio 2022?*** A pesar de lo literal del texto, lo que se busca es reconocer –al igual que acuerdos no remunerativos anteriores– un incremento porcentual por sobre los valores de planillas con vigencia 04 2022, pero que sean cuantificadas con las novedades propias de cada mes de liquidación.

CONCEPTOS EXCLUIDOS DEL AUMENTO

Los conceptos que no deben verse afectados por el incremento acordado son los siguientes:

- Bonos cuya naturaleza esté sujeta a facturación;
- Adicional o Ayuda vivienda;
- Adicional o Ayuda vehículo.

El acuerdo comenta que estos conceptos se ajustarán conforme a la práctica habitual de cada compañía y a las particularidades de cada contrato de trabajo.

ACUERDO Y NOTA ACLARATORIA/COMPLEMENTARIA

Con fecha 3/5/2022, la CEOPE presentó una nota dirigida al MTEySS de la Nación donde manifestaba que resultaba necesario aclarar el ARTICULO PRIMERO del acuerdo celebrado el 26/4/2022 cuyo expediente se identifica EX-2022-29217093-APN-DGD#MT. En relación a ese articulado, la cuota equivalente al 10% a abonarse con los haberes de mayo 2022, debe replicarse en el mes de junio 2022, sumándose al 11% pactado para dicho mes, totalizando el 21% acordado.

APORTES Y CONTRIBUCIONES DE LA GRATIFICACION NO REMUNERATIVA

La gratificación extraordinaria no remunerativa estará sujeta a los siguientes cargos:

-aportes a la obra social en los términos de las Leyes 23.660 y 23.661;

- contribuciones a la obra social en los términos de las Leyes 23.660 y 23.661;
- los descuentos de cuota sindical y mutual.

EXENCION LEY 26.176

Se ha solicitado que la gratificación extraordinaria no remunerativa, mientras mantenga su condición de tal, se encuentre eximida del pago del Impuesto a las Ganancias, con los alcances de la Ley 26.176 y sus normas reglamentarias y complementarias.

FIN DE LA NATURALEZA NO REMUNERATIVA

Las partes signatarias del acuerdo le otorgan a la gratificación extraordinaria una naturaleza no remunerativa temporal. Dicha suma solo gozará de esa calificación en los meses de abril, mayo y junio de 2022. **Con fecha 1/7/2022, pasará a ser remunerativa** y a formar parte de los salarios y/o planillas salariales.

FECHA DE NUEVA REUNION DE NEGOCIACION SALARIAL

Las partes acuerdan reunirse el día martes 18/7/2022 a efectos de darle continuidad a la negociación salarial 2022, en función de las variables económicas y evaluar la incidencia de lo acordado. También, asumen el compromiso de reunirse con anterioridad a la fecha mencionada para evaluar el impacto del Impuesto a las Ganancias en las remuneraciones de los trabajadores del sector.

CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA

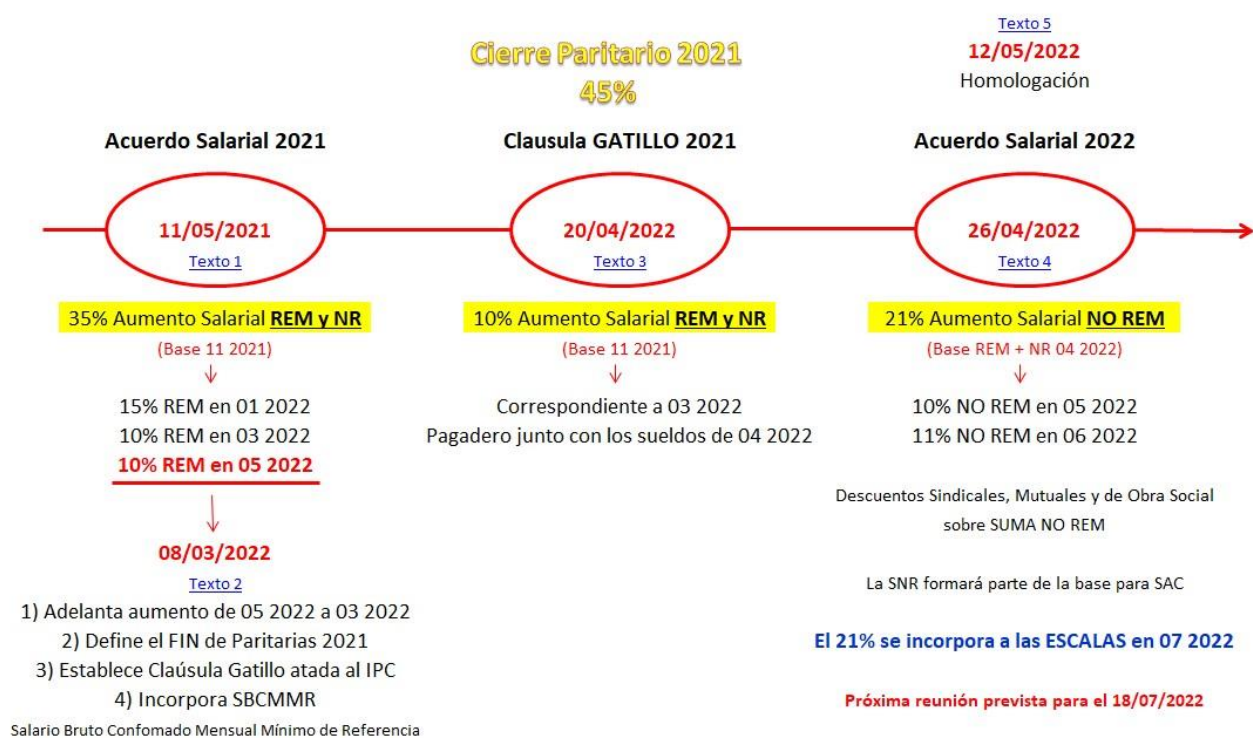
Las **empresas** abonarán a las entidades sindicales de primer grado con personería gremial y a la Federación, signatarias del acuerdo, una contribución extraordinaria por un monto de \$ 15.000 (pesos quince mil), por única vez, por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Es condición para la percepción de la suma estipulada, el mantenimiento de la paz social.

La contribución será abonada en 3 (tres) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 5.000 (pesos cinco mil), conjuntamente con la liquidación de los aportes y contribuciones de la seguridad social correspondiente a los meses devengados de abril, mayo y junio 2022, con la excepción de la cuota del mes de abril 2022 que tendrá plazo extendido de cancelación hasta el 15/5/2022.

HOMOLOGACIÓN^[1]

Con fecha 12/5/2022 se dio a conocer el texto de la norma homologatoria que le da exigibilidad a los acuerdos firmados durante el mes de abril de 2022 y que se resumen en la siguiente enumeración:

- Acuerdo de fecha 20/4/2022 Cláusula Gatillo;
- Acuerdo de fecha 26/4/2022 Gratificación Extraordinaria NR;
- Acuerdo de fecha 26/4/2022 Contribución Empresaria Extraordinaria;
- Acuerdo y nota aclaratoria/complementaria.



^[1] *Gentilmente compartido por la colega, Cra. Mónica Taramelli.*

Descargue Acuerdo 11/05/2022	Descargue Acuerdo 08/03/2022	Descargue
Acuerdo 20/04/2022	Descargue Acuerdo 26/04/2022	Descargue Acuerdo

[HOMOLOGACION](#)

[Descargue Acuerdo Contrib Extraord.](#)

[26/04/2022](#)

[Descargue Nota aclaratoria puente 03/05/2022](#)